

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No 0037

De 01 JUN 2021

“Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la Clínica Erasmo LTDA con identificación tributaria No. 8240012523. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en el predio “FUTUR ECO LOTE 1 A” en el corregimiento de Badillo, Jurisdicción de Valledupar- Cesar”.

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada por la Resolución No 0099 del 04 de marzo del 2020 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora Nolis del Socorro Maya Castilla identificada con cedula de ciudadanía No. 51.787.671, actuando en calidad de Representante Legal de la Clínica Erasmo LTDA de Valledupar con identificación tributaria No. 8240012523, en fecha 7 de diciembre de 2020, solicito a la Corporación según Radicado No. 07373, Aprovechamiento forestal domestico de tres toneladas de árboles caídos ubicados en el predio “FUTUR ECO LOTE 1 A” con matrícula No. 190154638, en el corregimiento de Badillo.

Que mediante Auto No. 107 de 22 de diciembre de 2020, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, se ordenó practicar una diligencia de inspección técnica en terreno de dominio privado, en el predio “FUTUR ECO LOTE 1 A” corregimiento de Badillo, jurisdicción municipio de Valledupar, por parte del funcionario CARLOS ARTURO ANDRADE DE AVILA/ Operario Calificado OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA / Operario Calificado, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado a la entidad.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del **Artículo 2.2.1.1.6.2. Dominio público o privado.** Del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.

El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 m³) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las normas sobre conservación de las áreas forestales.

Artículo 2.2.1.1.6.3. Dominio privado. Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se adquieren mediante autorización.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0037** De **01 JUN 2021**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la Clínica Erasmo LTDA con identificación tributaria No. 8240012523. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "FUTUR ECO LOTE 1 A" en el corregimiento de Badillo, Jurisdicción Valledupar-Cesar". -----2

1.- ANTECEDENTES

El presente acto administrativo se origina ante la solicitud radicada el día 7 de diciembre de 2020, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 07373 presentada por la señora Nolis del Socorro Maya Castillo, actuando en calidad de representante legal de Clínica Erasmo Ltda. con NIT. 824001252-3 y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para el aprovechamiento forestal domestico de árboles aislados, caídos por causas naturales (fuertes vientos con lluvias) de diferentes especies, en el predio "FUTUR ECO LOTE 1 A, con número de matrícula 190-154638", en el corregimiento de Badillo jurisdicción del municipio de Valledupar, la madera obtenida será usada para el arreglo interno de predios del mismo propietario.

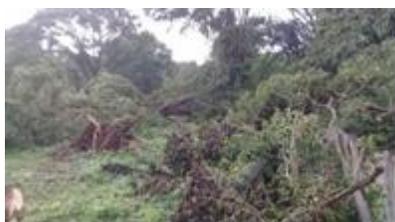
En atención a lo ordenado mediante Auto No. 107 del 22 de diciembre de 2020, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a unos árboles, en el predio "FUTUR ECO LOTE 1 A, localizado en el corregimiento de Badillo jurisdicción del municipio de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se realizó el día 24 de diciembre de 2020.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en el predio "FUTUR ECO LOTE 1 A, localizado en zona rural en el corregimiento de Badillo jurisdicción del municipio de Valledupar, propiedad de la Clínica Erasmo Ltda., y con el acompañamiento del señor Alejandro Plata Albarino donde se practicó una diligencia de inspección técnica a unos árboles de diferentes especies, con el fin de establecer la viabilidad de autorización de un aprovechamiento forestal domestico de árboles aislados caídos por causas naturales (fuertes vientos y lluvias) presentados en el citado predio.

Durante el recorrido de la diligencia de inspección viva a los árboles caídos volcados o colapsados parcialmente, objetos de aprovechar, se verificó la condición de "caídos o colapsados parcialmente por causas naturales de fuertes vientos y lluvias" que se presentaron en el predio mencionado, partiendo de la observación aguda y directa de la base del tallo (volcamiento total), del tronco o fuste rasgados o tronchados y ramas partidas de cada uno de los árboles, de diferentes especies y que se detallaran y caracterizaran en su respectiva tabla más adelante. Y teniendo en cuenta daños físicos visibles (árboles volcados o totalmente o colapsados parcialmente, o con partes (ramas rotas).

REGISTRO FOTOGRAFICO



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0037** De **01 JUN 2021**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la Clínica Erasmo LTDA con identificación tributaria No. 8240012523. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "FUTUR ECO LOTE 1 A" en el corregimiento de Badillo, Jurisdicción Valledupar-Cesar". -----3



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del estado de los árboles volcados y colapsados por causas naturales de fuertes vientos y lluvias presentadas en el predio Futur Eco Lote 1 A de propiedad de la Clínica Erasmo LTDA. Especie Corazón fino.



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del estado de los árboles volcados y colapsados por causas naturales de fuertes vientos y lluvias presentadas en el predio Futur Eco Lote 1 A de propiedad de la Clínica Erasmo LTDA. Especie Corazón fino y Guayacán.



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del estado de los árboles volcados y colapsados por causas naturales de fuertes vientos y lluvias presentadas en el predio Futur Eco Lote 1 A de propiedad de la Clínica Erasmo LTDA. Especie corazón fino y Polvillo.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0037** De **01 JUN 2021**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la Clínica Erasmo LTDA con identificación tributaria No. 8240012523. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "FUTUR ECO LOTE 1 A" en el corregimiento de Badillo, Jurisdicción Valledupar-Cesar". -----4



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del estado de los árboles volcados y colapsados por causas naturales de fuertes vientos y lluvias presentadas en el predio Futur Eco Lote 1 A de propiedad de la Clínica Erasmo LTDA. Especie corazón fino Carreto.

3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El área donde se realizará el aprovechamiento forestal doméstico de árboles aislados caídos por causas naturales por fuertes vientos y lluvias en el predio "Futur Eco Lote 1 A" de propiedad de la Clínica Erasmo LTDA., localizado en zona rural en el corregimiento de Badillo, jurisdicción del municipio de Valledupar, con una extensión aproximada a 20,8 hectáreas.

4.- FIJACION DE COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS. CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) Y EL SISTEMA MAGNA SIRGAS.

Las coordenadas geográficas de la vivienda, en el predio "Futur Eco Lote 1 A" de propiedad de la Clínica Erasmo LTDA. donde se localiza el sector del aprovechamiento forestal doméstico están georreferenciadas así: Norte: 10° 38' 52.4"; Oeste 73° 11' 19.3"; en zona rural corregimiento de Badillo, jurisdicción del municipio de Valledupar, alrededor de la vivienda se realizará el aprovechamiento forestal y las coordenadas de cada uno de los árboles se detallaran y caracterizaran en la tabla de inventario forestal respectiva.

5.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

El inventario forestal del aprovechamiento de las especies afectadas por causas naturales de fuertes vientos y lluvias son las siguientes: Corazón fino (12) árboles, Polvillo (2) árboles, Algarrobo uno (1) árbol, Guayacán seco caído uno (1) árbol, Carreto caído uno (1) árbol, Cañahuate uno (1) árbol, Caracolí uno (1) árbol y Brasil uno (1) árbol, para un total de veinte (20) árboles objetos de aprovechamiento.

Es de indicar que, las especies descritas: Corazón fino, Polvillo, Algarrobo, Cañahuate, Caracolí y Brasil a aprovechar, no están incluidas en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente. Las especies Bulnesia arborea (Guayacán) y Aspidosperma polyneuron (Carreto), están incluidas en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente, pero como estas fueron volcadas y colapsadas por fuertes vientos y lluvias, caídas por fenómenos naturales, podrán ser aprovechadas sin tener que pedir levantamiento de veda a la dirección de Ecosistemas del ministerio de Ambiente.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento, se localiza en zona asociada con buena cobertura vegetal, con diversidad de especies forestales, donde predominan árboles

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0037** De **01 JUN 2021**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la Clínica Erasmo LTDA con identificación tributaria No. 8240012523. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "FUTUR ECO LOTE 1 A" en el corregimiento de Badillo, Jurisdicción Valledupar-Cesar". -----5

aislados de las especies como Cañahuate, Corazón fino, carreto, Guayacán, Chicho, Polvillo, Guácimo, Uvito, entre otras especies nativas de la región.

La especie a aprovechar, el número de árboles, la altura, diámetro, Área basimétrica, el volumen total y coordenadas, se detallan en la tabla No. 1, siguiente:

Tabla 1.- Inventario forestal predio "Futur Eco Lote 1 A de propiedad de la Clínica Erasmo LTDA."

INVENTARIO FORESTAL DOMESTICO PREDIO CLINICA ERASMO								
No. del árbol	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m ²)	Volumen Total (m ³)	Coordenadas	
							Norte	Oeste
1	<i>Platymiscium pinnatum</i> (Corazón fino)	2,20	0,70	9	0,385	2,459	10° 38' 48.9"	73° 11' 17.9"
2	<i>Platymiscium pinnatum</i> (Corazón fino)	0,91	0,29	8	0,066	0,375	10° 38' 45.5"	73° 11' 17.5"
3	<i>Platymiscium pinnatum</i> (Corazón fino)	0,94	0,30	8	0,071	0,401	10° 38' 45.3"	73° 11' 17.7"
4	<i>Platymiscium pinnatum</i> (Corazón fino)	1,07	0,34	9	0,091	0,580	10° 38' 45.2"	73° 11' 17.6"
5	<i>Platymiscium pinnatum</i> (Corazón fino)	1,41	0,45	10	0,159	1,129	10° 38' 45.2"	73° 11' 17.2"
6	<i>Platymiscium pinnatum</i> (Corazón fino)	1,35	0,43	10	0,145	1,031	10° 38' 45.1"	73° 11' 17.3"
7	<i>Platymiscium pinnatum</i> (Corazón fino)	1,41	0,45	11	0,159	1,242	10° 38' 45.6"	73° 11' 16.5"
8	<i>Platymiscium pinnatum</i> (Corazón fino)	1,16	0,37	10	0,108	0,763	10° 38' 44.6"	73° 11' 16.1"
9	<i>Platymiscium pinnatum</i> (Corazón fino)	1,19	0,38	8	0,113	0,644	10° 38' 45.2"	73° 11' 14.8"
10	<i>Platymiscium pinnatum</i> (Corazón fino)	1,26	0,40	8	0,126	0,714	10° 38' 46.0"	73° 11' 14.8"
11	<i>Platymiscium pinnatum</i> (Corazón fino)	1,26	0,40	12	0,126	1,071	10° 38' 53.2"	73° 11' 20.5"
12	<i>Platymiscium pinnatum</i> (Corazón fino)	1,26	0,40	10	0,126	0,892	10° 38' 53.1"	73° 11' 20.5"
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ESPECIE CORAZÓN FINO A APROVECHAR (m²)					1,674			
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ESPECIE CORAZÓN FINO A APROVECHAR (Ha)					0,0001674			
TOTAL, VOLUMEN ESPECIE CORAZÓN FINO A APROVECHAR (m³)						11,303		
1	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Polvillo)	1,70	0,54	10	0,229	1,626	10° 38' 44.2"	73° 11' 15.1"

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0037** De **01 JUN 2021**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la Clínica Erasmo LTDA con identificación tributaria No. 8240012523. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "FUTUR ECO LOTE 1 A" en el corregimiento de Badillo, Jurisdicción Valledupar-Cesar". -----6

2	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Polvillo)	0,63	0,20	7	0,031	0,156	10° 38' 44.3"	73° 11' 14.9"
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ESPECIE POLVILLO A APROVECHAR (m2)						0,260		
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ESPECIE POLVILLO A APROVECHAR (Ha)						0,0000260		
TOTAL, VOLUMEN ESPECIE POLVILLO A APROVECHAR (m3)						1,782		
1	<i>Hymenaea courbaril</i> (Algarrobo)	0,97	0,31	8	0,075	0,429	10° 38' 51.2"	73° 11' 18.7"
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ESPECIE ALGARROBO A APROVECHAR (m2)						0,075		
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ESPECIE ALGARROBO A APROVECHAR (Ha)						0,0000075		
TOTAL, VOLUMEN ESPECIE ALGARROBO A APROVECHAR (m3)						0,429		
1	<i>Bulnesia arborea</i> (Guayacán)	1,32	0,42	7	0,139	0,689	10° 38' 51.2"	73° 11' 17.7"
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ESPECIE GUAYACAN A APROVECHAR (m2)						0,139		
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ESPECIE GUAYACAN A APROVECHAR (Ha)						0,0000139		
TOTAL, VOLUMEN ESPECIE GUAYACAN A APROVECHAR (m3)						0,689		
1	<i>Aspidosperma polyneuron</i> (Carreto)	0,69	0,22	8	0,038	0,216	10° 38' 51.2"	73° 11' 17.6"
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ESPECIE CARRETO A APROVECHAR (m2)						0,038		
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ESPECIE CARRETO A APROVECHAR (Ha)						0,0000038		
TOTAL, VOLUMEN ESPECIE CARRETO A APROVECHAR (m3)						0,216		
1	<i>Handroanthus Chrysanthus</i> (Cañahuate)	1,01	0,32	7	0,080	0,400	10° 38' 44.7"	73° 11' 16.8"
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ESPECIE CAÑAHUATE A APROVECHAR (m2)						0,080		
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ESPECIE CAÑAHUATE A APROVECHAR (Ha)						0,0000080		
TOTAL, VOLUMEN ESPECIE CAÑAHUATE A APROVECHAR (m3)						0,400		
1	<i>Haematoxylum brasiletto</i> (Brasil)	0,88	0,28	6	0,062	0,262	10° 38' 53.0"	73° 11' 20.2"
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ESPECIE BRASIL A APROVECHAR (m2)						0,062		
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ESPECIE BRASIL A APROVECHAR (ha.)						0,0000062		
VOLUMEN TOTAL ESPECIE BRASIL A APROVECHAR (m3)						0,262		
1	<i>Anacardium excelsum</i> (Caracolí)	2,01	0,64	12	0,322	2,741	10° 38' 47.7"	73° 11' 12.1"
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ESPECIE CARACOLÍ A APROVECHAR (m2)						0,322		
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ESPECIE CARACOLÍ A APROVECHAR (Ha)						0,0000322		
TOTAL, VOLUMEN ESPECIE CARACOLÍ A APROVECHAR (m3)						2,741		
VOLUMEN TOTAL DE LAS OCHO ESPECIES A APROVECHAR (m3)						17,821		

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0037** De **01 JUN 2021**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la Clínica Erasmo LTDA con identificación tributaria No. 8240012523. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "FUTUR ECO LOTE 1 A" en el corregimiento de Badillo, Jurisdicción Valledupar-Cesar". -----7

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a talar o erradicar en la hacienda san Carlos, Vereda vencia Codazzi

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	coordenadas	
									norte	este
1	Neem	Azadirachta indica	0,94	0,30	10	0,071	0,49	Erradicación	09°57'34,68"	73°22'11,31"
2	Neem	Azadirachta indica	0,79	0,25	6	0,049	0,21	Erradicación	09°56'34,66"	73°22'10,31"
3	Neem	Azadirachta indica	1,04	0,33	6	0,086	0,36	Erradicación	09°56'35,63"	73°22'10,32"
4	Neem	Azadirachta indica	0,72	0,23	8	0,042	0,23	Erradicación	09°56'33,62"	73°22'10,30"
5	Neem	Azadirachta indica	0,88	0,28	7	0,062	0,30	Erradicación	09°55'34,61"	73°22'10,31"
6	Neem	Azadirachta indica	1,29	0,41	9	0,132	0,83	Erradicación	09°54'34,66"	73°22'11,32"
7	Neem	Azadirachta indica	1,63	0,52	10	0,212	1,49	Erradicación	09°53'34,56"	73°22'13,36"
8	Neem	Azadirachta indica	1,13	0,36	10	0,102	0,71	Erradicación	09°55'34,65"	73°22'14,31"
9	Neem	Azadirachta indica	1,35	0,43	6	0,145	0,61	Erradicación	09°57'34,66"	73°21'10,32"
10	Neem	Azadirachta indica	0,94	0,30	6	0,071	0,30	Erradicación	09°56'32,63"	73°22'11,33"
11	Neem	Azadirachta indica	1,10	0,35	8	0,096	0,54	Erradicación	09°55'34,68"	73°22'11,34"
12	Neem	Azadirachta indica	1,10	0,35	9	0,096	0,61	Erradicación	09°53'34,62"	73°22'14,32"
TOTAL, VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES						0,75	4,63			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)					0,000075					

El inventario forestal se ajustó a veinte (20) árboles, de las ocho (8) especies descritas en la tabla No.1, anterior, que dan un volumen total de diecisiete comas ochocientos veintiunos (17,821 m3) metros cúbicos. El área basal de los árboles a aprovechar, se detallan en la anterior tabla. Se aprovecharán únicamente los árboles verificados la condición de "caídos por fenómenos naturales vientos y lluvias" como se muestran en los registros fotográficos anteriores.

Los productos resultantes del aprovechamiento, se usarán en madera rolliza para arreglo de la vivienda y cercados de predios del mismo propietario.

6.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles verificados con la condición de "volcados y colapsados por

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0037** De **01 JUN 2021**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la Clínica Erasmo LTDA con identificación tributaria No. 8240012523. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "FUTUR ECO LOTE 1 A" en el corregimiento de Badillo, Jurisdicción Valledupar-Cesar". -----8

efectos naturales de fuertes vientos y lluvias" como se muestran en los registros fotográficos anteriores.

7.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área basimétrica o basal de los veinte (20) árboles a aprovechar, es de dos comas sesenta y cinco (2,65 m²) metros cuadrados, equivalente a 0,0000265 ha. Los veinte (20) árboles a aprovechar se encuentran caídos y dispersos en zonas aledaña a la vivienda del citado predio.

8.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal domestico se realizará en un tiempo de seis (6) meses de acuerdo a las condiciones del clima, teniendo en cuenta que a veces se presentan inconveniente no previstos.

9.- UBICACIÓN DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO CON RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS.

9.1.- De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas georreferenciadas: Norte: 10° 38' 52.4"; Oeste 73° 11'19.3"; en zona rural corregimiento de Badillo, jurisdicción del municipio de Valledupar, alrededor de la vivienda se realizará el aprovechamiento forestal y las coordenadas de cada uno de los árboles se detallaran y caracterizaran en la tabla de inventario forestal, este se encuentra fuera de áreas protegidas, de reserva forestal de ley segunda de 1959 y/o dentro de territorio de línea negra.

10.- CONCEPTO TECNICO

10.1.- Los veinte (20) árboles a aprovechar se evaluaron a través de inspección visual donde se verificó la condición de, "caídos y colapsados por causas naturales de fuertes vientos y lluvias", partiendo de la observación aguda de la base del tallo, del tronco o fuste y ramas de cada uno de los árboles, teniendo en cuenta volcamientos y daños físicos visibles (ramas rotas).

10.2.- El aprovechamiento se hará en el predio "Futur Eco Lote 1 A " propiedad de la Clínica Erasmo LTDA., donde se localiza el sector del aprovechamiento forestal doméstico están georreferenciadas así: Norte: 10° 38' 52.4"; Oeste 73° 11'19.3"; en zona rural corregimiento de Badillo, jurisdicción del municipio de Valledupar, los árboles se detallarán y caracterizarán con sus respectivas coordenadas geográficas los veinte (20) árboles de las especies a aprovechar, se georreferenciaron con las coordenadas geográficas detalladas en la tabla de inventario forestal de la tabla No. 1, localizadas aledañas a la vivienda del citado predio en zona rural corregimiento de Badillo, jurisdicción del municipio de Valledupar.

10.3.- El área basal de la especie a aprovechar se detallan en la tabla No. 2 en metros cuadrados y su equivalencia en ha.

10.4.- Los productos resultantes del aprovechamiento, requieren del uso o expedición de salvoconducto para su movilización a otros predios del mismo usuario, para lo cual el certificado de libertad y tradición debe indicarlo.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No **0037** De **01 JUN 2021**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la Clínica Erasmo LTDA con identificación tributaria No. 8240012523. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "FUTUR ECO LOTE 1 A" en el corregimiento de Badillo, Jurisdicción Valledupar-Cesar". -----9

10.5.- El predio "Futur Eco Lote 1 A" de propiedad de la Clínica Erasmo LTDA., localizado en zona rural en el corregimiento de Badillo, jurisdicción del municipio de, se encuentra fuera de áreas protegidas y de reserva forestal de ley segunda de 1959 y/o dentro de territorio de línea negra.

10.6.- En virtud de todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar el aprovechamiento domestico solicitado, y sus productos no podrán comercializarse. Por tal motivo se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal domestico de árboles aislados caídos por fenómenos naturales de fuertes vientos y lluvias, en cantidad de veinte (20) árboles de las especies caracterizada en la tabla No. 1 del inventario forestal, equivalente a un volumen de diecisiete comas ochocientos veintiuos (17,821 m3) metros cúbicos de madera rolliza, se usará en madera redonda o rolliza.

11.-, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN, VALOR DE LOS VOLÚMENES

11.1.- Los productos resultantes del aprovechamiento doméstico, se harán en madera rolliza, se usarán para arreglo de predios del mismo usuario o propietario, en volumen de diecisiete comas ochocientos veintiuos (17,821 m3) metros cúbicos.

Para el cálculo del valor de los volúmenes se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

Calculo del factor regional para la especie a aprovechar:

- a) El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
- b) Coeficiente de uso de la madera (CUM) o Clase de aprovechamiento: es igual a Domestico, la variable toma un valor de cero comas diez (0,10).
- c) Coeficiente de categoría de especie (CCE): En este caso las categorías de las especies a aprovechar (CCE) se detallan en la tabla No.2 siguiente:

No. de árboles	Nombre Científico	Volumen Total (m3) por especie	Categoría de la especie	Factor multiplicativo valor del CCE	Nivel de Afectación	Coeficiente de Afectación Ambiental CAA	Área Basal (m2) por especie	Valor por Especie EN \$
12	<i>Platymiscium pinnatum</i> (Corazón fino)	11,303	Muy Especial	2,7	Muy bajo= fuerza humana	1	1,674	67170,103
2	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Polvillo)	1,782	Muy Especial	2,7	Muy bajo= fuerza humana	1	0,26	10589,854
1	<i>Hymenaea courbaril</i> (Algarrobo)	0,429	Muy Especial	2,7	Muy bajo= fuerza humana	1	0,075	2549,409
1	<i>Bulnesia arborea</i> (Guayacán)	0,689	Muy Especial	2,7	Muy bajo= fuerza humana	1	0,139	4094,506
1	<i>Aspidosperma polyneuron</i> (Carreto)	0,216	Muy Especial	2,7	Muy bajo= fuerza humana	1	0,038	1283,619

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No **0037** De **01 JUN 2021**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la Clínica Erasmo LTDA con identificación tributaria No. 8240012523. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "FUTUR ECO LOTE 1 A" en el corregimiento de Badillo, Jurisdicción Valledupar-Cesar". -----10

1	Handroanthus chrysanthus (Cañahuate)	0,4	Especial	1,7	Muy bajo= fuerza humana	1	0,08	1955,925
1	Haematoxylum brasiletto (Brasil)	0,262	Otras especies	1,0	Muy bajo= fuerza humana	1	0,062	1088,035
1	Anacardium excelsum (Caracolí)	2,741	Especial	1,7	Muy bajo= fuerza humana	1	0,322	13402,976
Valor total del volumen de las ocho especies a aprovechar								= \$ 102.134,427

d) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental, se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que para este caso es de muy bajo en el cual se usa fuerza humana para cargue y descargue de los productos en vías permanentes, por lo que el valor de la variable será de uno (1,00).

e) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable se tiene en cuenta la sección 2 y 3 del citado decreto, donde se detalla la siguiente información:

Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera.

El volumen total de la especie a otorgar en la autorización, es de un volumen de diecisiete comas ochocientos veintinueve (17,821 m³) metros cúbicos. El valor a pagar de todas las especies es de ciento dos mil ciento treinta y cuatro pesos con cuatrocientos veintisiete centavos (\$ 102134,427) centavos.

11.2.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro, la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

12.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.

12.1.- Para el aprovechamiento de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.

12.2.- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y trabajo en altura pertinentes.

12.3.- El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

12.4.- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal del numeral 5 de este informe.

12.5.- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0037** De **01 JUN 2021**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la Clínica Erasmo LTDA con identificación tributaria No. 8240012523. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "FUTUR ECO LOTE 1 A" en el corregimiento de Badillo, Jurisdicción Valledupar-Cesar". -----11

todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

12.6.- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

12.7.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

12.8.- El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de cien (100) árboles, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno aprovechado, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.

Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpopesar previamente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Representante Legal de la Clínica Erasmo LTDA con identificación tributaria No. 8240012523, Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico de veinte (20) árboles en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "FUTUR ECO LOTE 1 A" en el corregimiento Badillo, Jurisdicción de Valledupar.

Aprovechamiento forestal que será trasladado al predio ubicado en vereda "los cachos" con matrícula inmobiliaria No. 190-128797 propiedad de la Clínica Erasmo LTDA.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecución de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Representante Legal de la Clínica Erasmo LTDA con identificación tributaria No. 8240012523 las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.
3. El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de cien (100), es decir, sembrar cinco árboles por cada uno aprovechado, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que la especie a aprovechar es de categoría, otras especies. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0037** De **01 JUN 2021**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la Clínica Erasmo LTDA con identificación tributaria No. 8240012523. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "FUTUR ECO LOTE 1 A" en el corregimiento de Badillo, Jurisdicción Valledupar-Cesar". -----12

Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.

4. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, una vez haya aprovechado los productos autorizados en el acto administrativo. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente
5. **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán cien (100) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas del predio o sus alrededores, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
6. El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad de poda. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la aplicación de la poda de los árboles.
7. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
8. El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
9. Los árboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la protección, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio.
10. Los árboles de la reposición se deberán plantar por parte del autorizado en el área de influencia ubicado en terreno de dominio privado en zona rural del Predio denominado "FUTUR ECO LOTE 1 A" en el corregimiento de Badillo, Jurisdicción Valledupar- Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0037** De **01 JUN 2021**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la Clínica Erasmo LTDA con identificación tributaria No. 8240012523. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "FUTUR ECO LOTE 1 A" en el corregimiento de Badillo, Jurisdicción Valledupar-Cesar". -----13

11. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
12. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
13. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
14. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
15. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
16. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
17. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino.
18. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
19. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
20. **El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.**
21. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0037** De **01 JUN 2021**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la Clínica Erasmo LTDA con identificación tributaria No. 8240012523. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, ubicado en el predio "FUTUR ECO LOTE 1 A" en el corregimiento de Badillo, Jurisdicción Valledupar-Cesar". -----14

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Representante Legal de la Clínica Erasmo LTDA con identificación tributaria No. 8240012523.

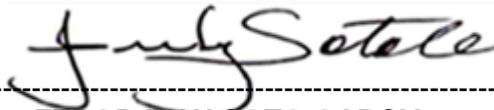
ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese a la señora Procuradora Judicial II Ambiental y Agraria.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **01 JUN 2021**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



FEDOR IVAN SOTO GARCIA

Coordinador GIT para la Gestión de los Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

EXP CG-RNEEAP-081-2020
Proyecto: Paola Valverde- ABOGADA

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181